

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en donde el apoderado de la parte demandante solicita información de los títulos judiciales descontados de la asignación salarial del demandado y solicita requerir al pagador empresa **COBRA**, para que indique porque no se ha hecho efectiva la medida de embargo y retención que por concepto de, salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones, prestaciones, liquidaciones y primas recibe el señor **VICTOR ALONSO GRANADA BUITRAGO** identificado con C.C 10.260.814 demandado en el proceso, que fue comunicada mediante oficio 1524 del 9 de diciembre de 2021.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 22 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo Pagador
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: FESCOOP NIT 801.003.456-4
Demandado	: Víctor Alonso Granada Buitrago CC 7.553.200 José Eliuth Acevedo Ríos CC 7.545.411
Radicado	: 630014003007-2019-00376-00

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que a la fecha no existen dineros consignados a órdenes de este proceso, que hayan sido descontados de la asignación salarial del señor **VICTOR ALONSO GRANADA BUITRAGO**.

Por otro lado una vez revisado el expediente, el despacho evidencia que en este no obra respuesta por parte del pagador respecto del oficio 1524 enviado el día 9 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que la solicitud del apoderado de la parte demandante es procedente, el despacho, procede a **REQUERIR** al pagador de la Empresa **COBRA**, para que manifieste, en el término de 5 días, si la medida cautelar comunicada mediante oficio 1524 del 9 de diciembre de 2021 se hizo o no efectiva y en caso de no haberse efectuado, **informe** por que el requerimiento del despacho no ha sido acatado.

Líbrese y envíese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.031** DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b1ff669955a92e29f6b6682b4b0b7d8d0e68f3f21872a1e2866d128f21c0ce**

Documento generado en 21/02/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>